



OFICIO N° 102321
INC.: solicitud

Irg/asj
S.22°/373

VALPARAÍSO, 06 de mayo de 2025

El Diputado señor JAIME SÁEZ QUIROZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el caudal máximo autorizado que puede extraer la "Central Hidroeléctrica Canutillar" en el Lago Chapo, perteneciente a la Región de Los Lagos, refiriéndose especialmente a la posibilidad de realizar una medición de oficio del caudal y volumen de dicho lago, así como la naturaleza jurídica del derecho de agua otorgado, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS





REF: Solicita oficio a la Dirección General de Aguas

Valparaíso, 16 de abril de 2025

PARA: H. Cámara de Diputadas y Diputados.
DE: H.D. Jaime Sáez Quiroz

Jaime Sáez Quiroz, H. Diputado de la República, junto con saludar y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones legales y constitucionales que asisten a esta competente autoridad legislativa, solicito a Ud., oficiar a la Dirección General de Aguas para que informe sobre lo que a continuación se indicará:

El presente oficio surge debido a los antecedentes que ha conocido esta diputación por parte de organizaciones medioambientales sobre el Lago Chapo, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. En 1990, empezó a operar la Central Hidroeléctrica Canutillar en el Lago Chapo, Región de Los Lagos, la cual estaba autorizada para una extracción promedio de 49 m³/s, con un máximo de 65 m³/s debido al carácter especial del caudal, y se llegaría a una potencia de 125 MW. Luego, Endesa, quienes construyeron la central, realizaron estudios para maximizar la potencia, y concluyeron que el máximo deberían ser 76 m³/s, llegando a una potencia de 142 MW, pero esto se realizó en un documento técnico, sin una resolución formal que señale el cambio de extracción.

Así, las organizaciones medioambientales no tienen claridad de cuánto se está extrayendo de agua actualmente en el Lago Chapo, sobretodo considerando que en marzo de 2025 se multó a Colbún, actual propietaria de la Central, por parte de la Dirección Regional de Aguas del MOP de Los Lagos por no medir e informar a la DGA los caudales extraídos de 5 obras de captación de aguas superficiales en 2 comunas de la región, siendo una de ellas Puerto Montt por la captación en el Lago Chapo. Se ordenó a Colbún que en un plazo de 6 meses debe instalar y operar sistemas de medición de caudales para estas obras y transmitir la información a la DGA.

Por esto, surge la necesidad de aclarar si la Central fue autorizada a extraer un caudal máximo de 76 m³/s, o si esto fue realizado al margen de los derechos de agua que les corresponden. También, es necesario solicitar que se realice una batimetría o balance de agua que estudie y mida de oficio el caudal y volumen extraído por la Central, dado que hasta ahora se desconoce esa información, de cuál es el caudal entrante y saliente.

En consideración a lo anteriormente expuesto solicito a usted oficiar a la Dirección General de Aguas, para que informe a esta corporación sobre lo siguiente:



1. ¿Cuál es el caudal máximo autorizado que puede extraer la Central Hidroeléctrica Canutillar en el Lago Chapo, Región de Los Lagos, para sus operaciones? Si existe una resolución al respecto, remitir antecedentes. Si es 65 m³/s, ¿cuál es la autorización formal para que extraigan 76 m³/s?
2. ¿Existe la posibilidad de que la DGA mida de oficio el caudal y volumen del Lago Chapo, donde opera la Central? Esto mediante un balance de agua, desarrollando una batimetría.
3. El derecho de agua que le fue otorgado a la Central Hidroeléctrica Canutillar en el Lago Chapo, ¿es consuntivo o no consuntivo?

Se solicita tener a bien, la premura que amerita.

Sin otro particular se despide cordialmente,



**JAIME SÁEZ QUIROZ
DIPUTADO DE LA
REPÚBLICA DISTRITO 26**



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

